



Honorable Concejo Deliberante
Tupungato-Mendoza

MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO
MESA DE ENTRADAS

Presentado: 22 / 03 / 11

Hora: 10:36 Expte. N°

Escrito de fs. con

Se Adjunta

Recibido por: ORDENANZA N° 02/2011



18

VISTO:

El Expte. N° 5.400-MT-2.010, iniciado por la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Tupungato, y;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Gobierno informa que se encuentra colapsada la capacidad del Cementerio Local, por lo cual solicitó un relevamiento respecto a las Secciones 7 y 8.

Que conforme lo requerido, el Encargado del Cementerio Sr. Osvaldo Fernández, efectuó dicho relevamiento que consta agregado a fs. 10/14, del cual surge que la mayor parte de las sepulturas se encuentran abandonadas o sin identificación.

Que se hace necesario, una nueva planificación y edificación en dicho lugar, para lo cual deben trasladarse las sepulturas que se encuentran en las Secciones 7 y 8 del Cementerio Municipal, teniendo en cuenta la antigüedad de las mismas y el espacio importante que ocupan.

Que se debe convenir con los titulares la resolución de la concesión, o revocar aquellas concesiones de terrenos para sepulturas otorgadas a perpetuidad en el Cementerio Departamental, cuyos titulares no pudieren ser identificados o aquellas concesiones que se encuentren en estado de abandono.

Que previamente será necesaria la publicación de edictos para emplazar a los deudos de los extintos para que regularicen su situación ante el Municipio. Vencido el plazo, se dispondrá de los restos procediéndose sin más trámite, a su traslado al osario común de donde no podrán rescatarse.

Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante el dictado de reglamentos para el Cementerio Municipal, en un todo de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 75° inc. 1) de la Ley N° 1079 Orgánica de Municipalidades.

Por ello y en uso de sus facultades

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO

ORDENA

ARTICULO 1): Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a que proceda al traslado de la totalidad de las sepulturas que se encuentran en las SECCIONES 7 y 8 del Cementerio Municipal, de forma tal que queden dichas secciones totalmente libres y disponibles a efectos de realizar una nueva planificación y edificación en ese lugar.

ARTICULO 2): Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a convenir con los titulares la resolución de la concesión, o revocar aquellas concesiones de terrenos para sepulturas otorgadas a perpetuidad en el Cementerio Municipal, cuyos titulares no pudieren

ser identificados, como así también aquellas concesiones que se encuentran en estado de abandono.

ARTICULO 3): El Departamento Ejecutivo deberá realizar la publicación de edictos durante tres días alternados en un término de quince (15) días hábiles en el Boletín Oficial y en diarios de mayor circulación, notificando por el término de treinta (30) días hábiles a quienes tengan algún derecho sobre las mismas, a fin de que se presente ante las autoridades municipales para hacerlos valer. Dicho término comenzará a contarse a partir de la última publicación.

ARTÍCULO 4): A partir del vencimiento del plazo establecido en el Artículo 3º), las concesiones caducarán automáticamente por el solo transcurso del plazo establecido.

ARTICULO 5): En los casos en que se declare la caducidad de la concesión, la Municipalidad procederá a la demolición de las sepulturas y obras existentes y al traslado de los restos sepultado a urnas, en las cuales se precisarán todos los datos posibles de identificación, como así también la ubicación que tenía la concesión donde se encontraban.

ARTICULO 6): Antes de proceder a la demolición de los monumentos y obras existentes y al traslado de los restos sepultados a urnas, la Dirección de Servicios Generales, deberá elevar una nómina detallada de las sepulturas con las inscripciones existentes en las lápidas o monumentos, completas, para poder apreciar, previo los trámites pertinentes, su valor histórico para ser restaurados o conservados a cargo de la Comuna.

ARTICULO 7): Producidas las renovaciones de las concesiones, el Departamento Ejecutivo procederá a realizar la nueva planificación de los parcelamientos (Sección 7 y 8) conforme la estética, orden y mejor aprovechamiento del espacio.

ARTÍCULO 8): Comuníquese, publíquese, cúmplase, dese al libro de Ordenanzas e insértese en el Digesto del H. C. Deliberante.

Dada en la Sala de Sesiones, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil once.


MARCELA G. BIGOLOTTI
SECRETARIA H.C.D.
TUPUNGATO


HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE - TUPUNGATO


NELLY VELARDE
PRESIDENTE
H.C.D. TUPUNGATO